



El desempeso de la comision o encargo que el Ayuntamiento le dió, debió ser obedecido y respetado como el mismo Ayuntamiento en cuyo nombre obrara por Javier Saura y D. Pedro Bernardo de Mata, segun el literal contexto del art. 19 de la misma ley; y que habiendose faltado por estos y por el Abogado que redactara sus escritos no solo al respeto y acatamiento, decido, si que tambien se habian propesado hasta el punto de prodigan repetidas ofensas, la corporacion tenia una necesidad de hacerse respetar decidam. te haciendo uso de la facultad concedida en el art. 80 de citada ley, bien imponiendo la multa que se crea conforme a Justicia, o bien tomando las medidas oportunas si pareciere necesaria la formacion de causa: Fue intencion tomada del Javier Saura en la instruccion o seguimiento de citada Exped. te este patente en el hecho de no hacer uso del articulo 91 acudiendo si se sentia agobiado por la corporacion, a su inmediata superior S. E. la Diputacion Provincial. Fue por todo lo referido y en atencion a la armonia y justificacion de la corporacion y Sr. Jefe de primera Instancia, era de dictamen se le dirigiese el correspond. te oficio a fin de que a to meyor brevedad se sirba pasar al Ayuntamiento repetido Exped. te y venido que sea y examinado por una comision si adopten las medidas que se conceptuan necesarias. Y en vista de todo se acordo dirigirse oficio con el objeto que queda expresado al Sr. Jefe de primera Instancia y que se de cuenta luego que sea remitido el Exped. te reclamado y lo firman Sr. de que certifico =

*J. Novaga*      *Leopoldo*      *Miguel Carrero*

*Eon*